



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 296 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N°4220751 y Documento N° 6733938, que contiene el Oficio N° 116, de fecha 12 de Marzo del presente año, presentada por Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, quien solicita se otorgue 01 Hora de permiso por Lactancia Materna al finalizar la Jornada Laboral hasta que el R.N. cumpla 01 año de Edad, a la Servidora: ROSYBELL ZARELLY TOVAR QUISPE, de Condición Laboral del D. Leg. N° 1057, con el Cargo Tec. en Fisioterapia y Rehabilitación, del C.S. Alto Inclán de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, domiciliada en la Calle José Abelardo Quiñones 213 PP. JJ-Alto Inclán del Dist. de Mollendo, Prov. Islay, Dpto. Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y ser{a otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.



De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Estando a lo informado por la Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, con Informe de Situación Actual N° 048-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 12 de Marzo del 2024, con el Informe de la Oficina de Bienestar de Personal y opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una hora por Lactancia Materna al finalizar cada Jornada Laboral, hasta que el RN. Cumpla 01 año de Edad, a la Servidora: ROSYBELL ZARELLY TOVAR QUISPE, Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación en Condición Laboral del D. Leg. N° 1057, Labora en la Micro Red y Centro de Salud Alto Inclán de la Red de Salud Islay - Regional de Salud-Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales. Para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre- hijo, tiempo también por lo que hará uso del beneficio otorgado de acuerdo a Ley.

Artículo 2°.- Notificar la Presente Resolución Administrativa a la interesada, para hacer efectiva el Permiso por Hora de Lactancia Materna conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución,

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO(05) días del Mes de abrildel año 2024.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
2024.04.05
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS


MADC/TLAP/ lap.